

Lasuma falata de Ganado, que se experimenta
 en mi Territorio, a que se añade la prohibición de Co-
 mersio al Reyno de Francia, y el mal vivo de se o-
 scourrir al remedio en el modo posible, me estimo
 lan a prevenir a mi, encargo a mi Alcald
 de la con la maior puntualidad sobre la Cruzada
 observancia de la tal con el 10 de Mayo de 1754
 que prohibe matar terneras y vacas de mi y pro-
 videncias tomadas contra reuendos de Ganado.

Espero, se deducirá un a que lleven
 efecto mis justas intenciones con la eficacia y viveza
 que pide la importancia de la causa, en lo que
 obligar a mi gratitud y fmo a fecho, con que
 deseo q. Dios que a mi ma. Derrn
 Diputado N. En la N. D. L. Villa de Azcoitia
 3 de Junio de 1770-

D. Juan José de Alzola

Don Juan José de Alzola
 Diputado N. D. L. P. de Guipuzcoa